

cesaria la modificación del proyecto que ha servido de base para la inclusión de una obra en el Plan aprobado, será necesario que se siga el trámite siguiente:

a) El Ayuntamiento solicitará de la Excm. Diputación de la provincia la autorización para la modificación del proyecto, y acompañará la petición con una memoria aprobada por la Corporación en la que se justifiquen los motivos de interés público, técnicos y otros que la abonan. En caso de que la modificación suponga un aumento respecto del presupuesto que consta en el Plan, se acreditará la financiación, teniendo en cuenta que no se puede variar el destino de la obra ni la cuantía de las aportaciones.

b) Una vez obtenida la autorización, el Ayuntamiento o, en su caso, los servicios técnicos de la Diputación Provincial, procederá a redactar la modificación del proyecto, lo someterá a la aprobación reglamentaria y obtendrá los elementos necesarios para su normal ejecución.

3.—Las obras no podrán ser contratadas mientras no se disponga de:

a) Las aportaciones económicas que nutren su financiación, circunstancia que será necesario acreditar mediante un informe del interventor de Fondos.

b) La disponibilidad de terrenos y autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras.

**ARTICULO 6.**—La contratación de las obras y servicios deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la selección de las obras y servicios, y en todo caso, la inversión deberá iniciarse antes del día 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo casos de fuerza mayor.

Las Diputaciones Provinciales podrán delegar en los Ayuntamientos las contrataciones cuando los mismos dispongan de medios para gestionarlas.

En todo caso, la responsabilidad de la legalidad de la contratación será exclusiva de la Corporación contratante.

**ARTICULO 7.**—Los remanentes producidos en las subvenciones y créditos asignados por el concepto de bajas obtenidas en la adjudicación o por renunciaciones o anulaciones totales o parciales de proyectos incluidos en el Plan, quedarán desvinculados de la obra en que figuraban aplicados, y tendrán carácter de disponibles inmediatamente a los efectos siguientes:

a) Atender las actuaciones urgentes y las incidencias imprevisibles que se puedan presentar.

b) Financiar la parte que corresponda del mayor gasto que suponen las revisiones de precios y los contratos de calidad.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio de 1993, los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz serán formulados teniendo en cuenta las prioridades a que se refiere el artículo 9.1. del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, sobre cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 25 de noviembre de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.*

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de mayo de 1990 y 22 de octubre de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 4 de junio de 1991 y 24 de noviembre de 1992.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se aprueba el Escudo Heráldico

dico del Municipio de Burguillos del Cerro (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, monte, de sinople, sumada de castillo de oro, fileteado de sable, y aclarado de plata, con dos leones rampantes, linguado y uñado,

de púrpura, a su diestra y siniestra. Al timbre, Corona Real cerrada».

Mérida, 25 de noviembre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

-----ANEXO I-----

